

**Taller de CLPI – Panamá**  
**4 al 7 de octubre de 2010**

**Directrices de la Coordinadora por la Autodeterminación  
de los Pueblos Indígenas (CAPI) para la implementación  
del Programa Conjunto Nacional en Territorios Indígenas  
– Capítulo Paraguay**

- Los principios y requisitos de las “Directrices Operativas de ONU REDD (octubre 2009-UN-REDD/PB3/8/SP): La participación de los pueblos indígenas y otras comunidades dependientes de los bosques” serán reconocidos y respetados por el Gobierno y Otros y además incorporados en forma práctica en el diseño y implementación de las Actividades de REDD.
- El Gobierno y Otros, al realizar actividades en el marco de ONU-REDD reconocerán la legalidad, social y ambiental de involucrar a los pueblos y las comunidades indígenas del Paraguay, es imprescindible realizar las consultas de buena fe, procesos de negociación y consentimiento, relacionadas a iniciativas que puedan afectar las tierras, los territorios, recursos, bienes naturales y culturales. El otorgamiento o denegación del consentimiento libre, previo e informado de los mismos es imprescindible en todo proceso antes tomar las decisiones.
- El Gobierno y Otros, en su promoción de REDD debe contar con un alto grado de entendimiento y articulación, considerando que una relación responsable, respetuosa y culturalmente apropiada con los pueblos y comunidades indígenas puede maximizar el éxito de las Actividades en la sustentabilidad del medio ambiente; consolidación de los bosques y minimizar los riesgos de seguir violando derechos de los pueblos y comunidades indígenas.
- El Gobierno y Otros, en sus acciones y actividades de REDD debe ratificar, de acuerdo al derecho internacional y a los instrumentos de derechos humanos, - incluyendo la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas - que los pueblos y las comunidades indígenas son los dueños legítimos de las tierras, territorios, recursos y bienes naturales y culturales de posesión u ocupación y utilización ancestral, de acuerdo con sus normas consuetudinarias, sin importar si ellos cuentan o no con un título emitido y registrado por el Estado Paraguayo.
- Antes de iniciar cualquier Actividad de REDD en un área bajo reclamo o posesión tradicional o actual por parte de un pueblo o comunidad indígena, el Gobierno deberá priorizar un proceso que garantice los derechos de dicho pueblo o comunidad conforme corresponde a los mismos según el marco legal internacional y nacional, demarcando y titulando dichas tierras y territorios

tradicionales/actuales acorde a sus propios valores, costumbres y normas consuetudinarias. Antes de la realización de acciones de legitimación - demarcación y titulación -, ninguna Actividad de REDD será iniciada sin el consentimiento libre, previo e informado de dicho pueblo o comunidad.

- Si el área que puede ser afectada por una Actividad de REDD es parte de un territorio tradicional de un pueblo o comunidad indígena, el Gobierno y Otros, que intenten impulsar dichas acciones en dicho espacio geográfico, deberán reconocer y respetar que dichos pueblos y comunidades conservan el legítimo derecho de poseer, controlar, manejar, participar y consentir sobre cualquier actividad que se realice que pueda afectar las tierras y los recursos de dicha área. Esto incluye el derecho de otorgar o no su consentimiento libre, previo e informado, como también decidir si quieren participar en las negociaciones, y retirarse de las mismas en cualquier tiempo si así lo creyeren necesario.
- Se considerará que los pueblos y comunidades indígenas que viven en situación de aislamiento voluntario y contacto inicial, ejercen su derecho y posesión territorial. El Gobierno y Otros, no podrán intentar o forzar un contacto con estos pueblos en aislamiento voluntario .
- Antes de implementar Actividades de REDD en los territorios indígenas, El Gobierno y Otros - en consulta con los pueblos y comunidades indígenas - elaborarán un plan inclusivo, respetuoso, comprensivo y real, a fin de garantizar la participación efectiva de dichos grupos (pueblos y comunidades) en todas las actividades y lograr consultas de buena fe y los procesos de consentimiento, deberá ser reconocida en su derecho pleno de libre determinación o autonomía y la obtención de la personería jurídica como colectivo, acorde al marco legal interno.
- En la iniciativa, diseño, implementación y clausura de Actividades de REDD, el Gobierno y Otros, respetarán y reconocerán que todos los pueblos y comunidades tienen el derecho de participar en las negociaciones a través de sus organizaciones genuinamente representativas y/o de sus representantes libremente escogidos.
- Antes de emprender acciones o iniciativas de REDD, que puedan afectar las tierras, territorios o recursos, y bienes naturales y culturales - de manera total o parcial -, o algún derecho fundamental de los pueblos y/o comunidades indígenas, los Gobiernos y Otros deberán realizar un proceso altamente participativo con los mismos, de discusión respetuosa, transparente, abierta y llegar a acuerdos escritos en los siguientes temas: (i) propiedad intelectual (evitar que las Actividades de REDD no resulten en apropiación de la propiedad intelectual de los pueblos y comunidades indígenas afectados, o se incluya en

alguna documentación sin su consentimiento), (ii) demarcación y titulación de las tierras indígenas (iii) restitución, compensación y/o recuperación de las tierras en el eventual caso de una interferencia por causa de una Actividad de REDD; (iv) medidas de recuperación y mitigación ambiental; (v) modalidades de monitoreo e implementación conjunta involucrando todas las partes; (ix) el rol de entidades independientes e imparciales para auditar y vigilar el proyecto; (vi) mecanismos para las negociaciones y procesos continuos de consenso entre las Partes hasta el término de la Actividad; y (vii) salvaguardas claras para promover y proteger los derechos e intereses de los pueblos y comunidades y otros, incluyendo el cumplimiento de las legislaciones, la costumbre y formas de vida de los pueblos y comunidades afectadas.

- En la etapa de preparación para REDD, el Gobierno de Paraguay deberá examinar el marco legal interno respecto a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, legislación ambiental, etc., para determinar si el mismo es consistente y armonioso con el derecho internacional, además de realizar las acciones legislativas y administrativas para llegar a dicho fin. Tal revisión comprehensiva será ejecutada con la plena participación de los pueblos y comunidades indígenas y el Gobierno se comprometerá en efectivizar las recomendaciones antes de adoptar una decisión nacional de aceptar emprender acciones de REDD y antes de realizar o aprobar actividades de REDD que puedan afectar las tierras, los territorios y recursos y los derechos de estos pueblos.
- ELEMENTOS DEL PROCESO – Capítulo Paraguay
  - **Talleres propios**
  - **Respeto a los tiempos**
  - **Conocer y proponer en el PNC**
  - **Participación**
  - **Crear y/o ampliar capacidades**
  - **Difusión y socialización del PNC con las bases y otros actores involucrados**

MUCHAS GRACIAS!!!